

# ELI LILLY AND COMPANY

## ¿QUÉ SE PUBLICA?

### DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

#### ESPAÑA – AÑO DE REFERENCIA 2025

Publicación: junio 2026

■ Conforme con el template EFPIA obligatorio (aplicable desde divulgación 2026 de datos 2025)

---

## Introducción

En 2014, al introducir los requisitos de divulgación, EFPIA y sus miembros demostraron su compromiso con la autorregulación y la legitimidad de las interacciones con los profesionales sanitarios (PS) y las organizaciones sanitarias (OS).

Las empresas miembro, incluida Eli Lilly and Company (en adelante, "Lilly"), están obligadas a divulgar las transferencias de valor realizadas a PS y OS. Esta divulgación incluye, para cada PS u OS, el importe total transferido por tipo de actividad.

La divulgación debe estar alineada con la legislación y normativa local. La presente nota metodológica documenta los criterios aplicados para cumplir con los requisitos del Código EFPIA y del Código de Farmaindustria para la publicación de las transferencias de valor.

**Nota:** El informe no incluye transferencias a **organizaciones de pacientes**. Dicha obligación se cumple mediante el Código EFPIA sobre organizaciones de pacientes en un reporte separado disponible en: <https://www.lillyeu.com/support-to-european-patient-organisations>

Las transferencias de valor de la Fundación Lilly se reportan en un informe diferente disponible en: <https://www.fundacionlilly.com/conocenos/buen-gobierno/transparencia>

## Definiciones

### Destinatarios (Recipients)

Se aplican las definiciones del Código EFPIA y del Código de Farmaindustria:

- **Profesional Sanitario (PS):** toda persona física que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, pueda prescribir, dispensar, adquirir, recomendar o administrar medicamentos de prescripción, incluidos los funcionarios públicos (médicos, farmacéuticos, enfermeros, etc.).
- **Organización Sanitaria (OS):** toda persona jurídica que sea una asociación u organización sanitaria, médica o científica (hospital, clínica, fundación, universidad u otra institución de enseñanza, sociedad científica, etc.) o a través de la cual uno o más PS presten servicios.

### Tipos de Transferencias de Valor

- **Donaciones y subvenciones (Donations & Grants):** importes o bienes cedidos sin contraprestación para apoyar la asistencia sanitaria, la investigación o la educación.
- **Contribución a costes de reuniones/actividades (Contribution to costs of Events):** cuotas de inscripción, viaje y alojamiento para PS y OS.
- **Honorarios y gastos por servicios y consultoría (Fees for Services and Consultancy):** retribución derivada de contratos de servicios (ponencias, advisory boards, consultoría, investigación).
- **Investigación y Desarrollo (R&D):** transferencias relacionadas con estudios preclínicos, ensayos clínicos y estudios observacionales prospectivos con recogida individual de datos de pacientes.

## Ámbito de la Divulgación

### Productos incluidos

El informe incluye únicamente las transferencias de valor vinculadas a medicamentos de prescripción (Prescription Only Medicines – POM). No se incluyen transferencias relacionadas exclusivamente con medicamentos sin receta (OTC).

### Entidad declarante

El informe cubre las transferencias realizadas por Lilly, S.A.U. (afiliada española), incluyendo las realizadas a través de la central europea cuando el beneficiario sea un PS u OS con dirección profesional principal en España.

### Transferencias excluidas

- Transferencias exclusivamente relacionadas con medicamentos OTC.
- Obsequios de valor reducido y materiales educativos o de utilidad médica de escaso valor (art. 17 Código EFPIA / Farmaindustria), que no constituyen transferencia de valor divulgable.
- Muestras médicas (art. 19 Código EFPIA).
- Transferencias a organizaciones de pacientes (divulgadas en informe separado).
- Transferencias de la Fundación Lilly (divulgadas en informe separado).

### Fecha de las Transferencias de Valor

**Transferencias directas:** la fecha de referencia es la del pago efectivo de la prestación del servicio. Para actividades formativas y reuniones científico-profesionales, la fecha coincide con la de la actividad.

**Transferencias indirectas:** la fecha de referencia coincide con el pago efectivo de Lilly a la OS o al tercero intermediario, independientemente de cuándo la organización distribuya internamente los fondos.

### Transferencias de Valor Directas

Son las transferencias realizadas directamente por Lilly en beneficio de un PS u OS. Se divulgan a nivel individual (nominal), identificando al beneficiario, salvo que concurren limitaciones legales.

El importe declarado para honorarios y gastos en prestaciones de servicios y actividades formativas es el importe real para vuelos, transporte de larga distancia, tren y transporte privado. Para gastos de inscripción, alojamiento de grupo y transporte de grupo, se aplica el coste medio por asistente. Las inscripciones gratuitas incluidas en el acuerdo no se computan

para el cálculo del coste medio, aunque se publican de forma individual cuando se conoce la identidad del PS.

### **Transferencias de Valor Indirectas**

Son las transferencias realizadas a través de OS o terceros en beneficio de PS identificados o identificables. En la medida en que sea legalmente posible y se pueda garantizar exactitud y consistencia, se publican de forma individualizada a nombre del PS beneficiario.

Cuando por razones excepcionales no sea posible identificar al PS beneficiario con exactitud, los importes se publican a nombre de la OS o del tercero intermediario.

### **Transferencias de Valor no monetarias**

Las transferencias en especie (p. ej., prestaciones de alojamiento, materiales) se valoran a coste para Lilly o, en su defecto, a valor de mercado. El método de valoración se aplica de forma coherente.

### **Asistencias parciales, cancelaciones y reembolsos**

En caso de asistencia parcial a un evento, se divulga el importe real incurrido. En caso de cancelación con reembolso completo, la transferencia no se divulga. Si el reembolso es parcial, se divulga el importe neto no reembolsado.

### **Actividades transfronterizas**

Las transferencias realizadas fuera del país de residencia del PS se publican en el país donde el beneficiario desarrolla su actividad profesional principal, o en el país de constitución de la OS. Los importes se convierten a euros aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción.

### **Investigación y Desarrollo (R&D)**

Se incluyen las transferencias a PS u OS relacionadas con:

- Estudios preclínicos (según los Principios de la OCDE sobre Buenas Prácticas de Laboratorio).
- Ensayos clínicos (según el Reglamento UE 536/2014).
- Estudios no intervencionistas prospectivos con recogida individual de datos de pacientes.

Las transferencias de I+D se divulgan de forma agregada. Los estudios observacionales retrospectivos no prospectivos (p. ej., estudios de bases de datos, revisiones de historias clínicas) no se incluyen en la categoría R&D; en su caso, se declaran como honorarios/consultoría en base individualizada.

### **Divulgación voluntaria**

Lilly no realiza en este informe divulgaciones adicionales más allá de lo exigido por el Código de Farmaindustria. Cualquier ampliación voluntaria futura se indicará expresamente en la nota metodológica del período correspondiente.

## **Consideraciones Específicas**

### **Identificador único del país**

Para garantizar la correcta identificación de los destinatarios, se utilizan los siguientes identificadores:

- **NIF (Número de Identificación Fiscal):** para profesionales sanitarios personas físicas.
- **CIF (Certificado de Identificación Fiscal):** para organizaciones sanitarias y entidades jurídicas.

En aplicación de la resolución de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), los datos divulgados no son buscables por nombre del PS a través de la plataforma de divulgación. La identificación se realiza mediante los identificadores fiscales indicados.

### **PS persona física con actividad empresarial (self-incorporated HCP)**

En los casos en que el PS ejerza su actividad a través de una sociedad mercantil (p. ej., sociedad limitada profesional), la transferencia se declara a nombre de la sociedad cuando el pago se realiza a esta, con indicación de su CIF, siguiendo la práctica establecida en España conforme a la normativa fiscal y de protección de datos.

### **Contratos plurianuales**

Los informes incluyen la transferencia de valor (entendida como el pago efectivamente realizado) en el año de referencia. En contratos plurianuales, sólo se declara el importe pagado en el período de referencia, con independencia del importe total del contrato.

### **Especialidades farmacéuticas y especificidades del país**

El informe se limita a las transferencias derivadas de actividades relacionadas con medicamentos de prescripción comercializados por Lilly en España. No se incluyen transferencias relativas a productos en fase de investigación sin autorización de comercialización.

### **Controles de calidad pre-divulgación**

Lilly realiza controles de calidad previos a la publicación para verificar la exactitud, coherencia y exhaustividad de los datos declarados, incluyendo conciliación con los registros del sistema Mercury (sistema global de gestión de ToV).

## **Base Jurídica de Protección de Datos**

### **Interés legítimo**

De conformidad con el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y el artículo 7.f) de la Directiva 95/46/CE, la divulgación individual de las transferencias de valor a PS se fundamenta en el interés legítimo reconocido por la AEPD en su Informe de 22 de abril de 2016. La AEPD consideró que no es necesario el consentimiento expreso del PS para la publicación individualizada, siempre que se cumplan los principios de proporcionalidad y transparencia.

En todo caso, Lilly informa a los PS, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), de que sus datos serán publicados conforme a lo previsto en el Código de Farmaindustria y en el Código EFPIA.

### **Consentimiento (cuando aplica)**

Para determinadas categorías de datos o situaciones excepcionales en las que no resulte aplicable el interés legítimo, Lilly recabará el consentimiento expreso del PS antes de proceder a la divulgación individualizada. En caso de consentimiento parcial (p. ej., el PS consiente la divulgación de algunas categorías de ToV pero no de otras), se aplicará el consentimiento de forma específica y los importes no consentidos se declararán de forma agregada.

El PS puede revocar su consentimiento en cualquier momento. La revocación no afecta a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad.

## Forma de Divulgación

### Fecha de publicación

La divulgación de las transferencias de valor del año 2025 se realizará antes del 30 de junio de 2026, conforme al artículo 22.01 del Código EFPIA y a los plazos establecidos por Farmaindustria.

### Plataforma de divulgación

Las transferencias de valor se publican en el sitio web corporativo de Lilly en España ([www.lilly.es](http://www.lilly.es)) y en el portal de transparencia de Farmaindustria ([www.farmaindustria.es](http://www.farmaindustria.es)), en los formatos requeridos por la normativa aplicable (PDF con posibilidad de descarga; formato Excel donde la legislación lo permita).

Conforme a la Recomendación EFPIA (Annex 1 del Código EFPIA), se incluirá enlace al portal europeo de divulgación de EFPIA (European Disclosure Gateway en [efpia.eu](http://efpia.eu)).

### Idioma de divulgación

El informe se publica en español (idioma oficial del país de divulgación). Se recomienda también una versión en inglés conforme a la guía EFPIA.

## Datos Financieros de la Divulgación

### Moneda

Todos los importes se expresan en euros (EUR), que es la moneda local. Para transferencias realizadas originalmente en otra moneda, se aplica el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción.

### IVA y otros impuestos

Los importes se declaran sin IVA ni otros impuestos cuando sea administrativamente posible (valores pre-impuesto). En los casos en que el PS sea el responsable de la retención fiscal y el pago bruto no pueda segregarse, el importe del impuesto queda incluido en el total declarado.

### Reglas de cálculo

- **Honorarios (fees):** se declara el importe real acordado y pagado en el contrato.
- **Cuotas de inscripción a eventos:** se aplica el coste medio (total pagado por Lilly dividido entre el número de PS asistentes). Las inscripciones gratuitas incluidas en el acuerdo no se computan para el coste medio.
- **Viaje y alojamiento:** vuelos, tren, autobuses de larga distancia y transporte privado se declaran por su importe real. Alojamiento de grupo y transporte de grupo se declaran por el coste medio por asistente.
- **Transferencias en especie:** se valoran al coste real para Lilly; si no es determinable, a valor de mercado.
- **Contratos plurianuales:** se declara únicamente el importe efectivamente pagado durante el año de referencia.

## Información Adicional

Las solicitudes de corrección de datos por parte de PS u OS, así como las revocaciones de consentimiento, pueden requerir la actualización de los informes publicados. Una vez realizada la revisión, el informe será actualizado para reflejar los cambios, indicando la fecha de actualización.

Para cualquier consulta relacionada con esta nota metodológica o con los datos publicados, los PS y OS pueden dirigirse a Lilly España a través de los canales de contacto indicados en el sitio web corporativo.

---

*Documento elaborado por: E&C Iberia Hub | Versión: 1.0 | Fecha: junio 2026*

*Conforme al template obligatorio EFPIA – Methodological note structure's template (versión 20250212, aplicable a partir de la divulgación 2026 de datos 2025).*